

	<p><b>ANEXO 3</b></p> <p><b>PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS</b></p> <p><b>GUIA GENERAL</b></p> <p><b>EJERCICIO FISCAL 2016</b></p>
---	--

**CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS Y ACCIONES AL PRODERMAGICO**

- Ø Lea y conozca las Reglas de Operación del PRODEMAGICO, en ellas se indican detalles importantes que deben ser considerados al momento de preparar y presentar un proyecto.
- Ø La presentación de la Solicitud de Apoyo del PRODEMAGICO, es requisito indispensable para participar en el Programa.
- Ø La solicitud deberá presentarse debidamente requisitada, firmada por el solicitante, acompañada para el caso de:
  - Obras y servicios relacionadas con las mismas: proyectos ejecutivos, proyectos conceptuales, o en su caso los términos de referencia, junto con los anexos que correspondan.
  - Acciones: diagnóstico de necesidades, plan de trabajo, programa de movilidad turística, alcance y cobertura.
 En el caso de solicitudes de apoyo para los Pueblos Mágicos, estas deberán venir acompañada de la anuencia del Comité Ciudadano del Pueblo Mágico.
- Ø La solicitud de apoyo, se encuentra disponible en electrónico en el sitio [www.sectur.gob.mx](http://www.sectur.gob.mx) o puede ser proporcionada directamente en las oficinas de SECTUR, sita en Av. Presidente Masaryk 172, Col. Bosques de Chapultepec, 6° Piso, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11580.
- Ø No se aceptarán solicitudes después de la fecha límite establecida en las presentes Reglas de Operación.

**PROCEDIMIENTO DE SELECCION DEL PRODERMAGICO.**

- I. La "*Solicitud de Apoyo al Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos*" deberá ser requisitada en original y firmada por el funcionario correspondiente, (aquel que tenga las facultades, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables a cada Entidad Federativa, para obligarse con la Federación), la cual deberá venir obligatoriamente acompañada de un proyecto ejecutivo (planteado en moneda nacional), los términos de referencia, o en su caso diagnóstico de necesidades, plan de trabajo, programa de movilidad turística, alcance y cobertura.

Cuando se trate de proyectos a ejecutarse en destinos con nombramiento de Pueblo Mágico vigente, adicionalmente, deberá contar con la anuencia del Comité ciudadano de Pueblo Mágico.

Los proyectos de obras y servicios relacionados con las mismas, deben atender las siguientes vertientes:

- a) Infraestructura y servicios.
- b) Equipamiento turístico.
- c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al desarrollo regional.
- d) Creación de sitios de interés turístico.
- e) Asistencia técnica y servicios relacionados a obras de los proyectos.

En lo referente a las acciones estas deberán atender las siguientes vertientes:

- a) Impulso al patrimonio cultural, histórico y natural del país.
- b) Transferencias de tecnologías.
- c) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
- d) Estudios, diagnósticos e investigaciones.
- e) Planes y programas de movilidad turística.

- II. El PRODEMAGICO, opera bajo un esquema de subsidios mediante el principio de participación económica conjunta, siendo el apoyo que se otorga a través del PRODEMAGICO, complementario al de la inversión requerida, por lo que los beneficiarios deberán garantizar documentalmente (oficios de suficiencia presupuestal o equivalente) que se cuenta con los recursos económicos disponibles, correspondientes al valor del proyecto, que permitan la corresponsabilidad de la inversión.
- III. Los postulantes deberán demostrar que las acciones susceptibles de recibir el apoyo del PRODEMAGICO cuentan, según sea el caso, con proyectos ejecutivos, términos de referencia, o en su caso diagnóstico de necesidades, plan de trabajo, programa de movilidad turística, alcance y cobertura, que garanticen la viabilidad de los mismos.
- IV. En el caso de que el proyecto presentado implique intervención (equipamiento o remodelación) en inmuebles, que por sus características históricas o artísticas queden bajo supervisión del INAH o el INBA, se deberá contar con una carta autorización del correspondiente Instituto, para emprender cualquier modificación, y se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- V. Aquellos espacios que participen en este Programa por segunda ocasión o más, deberán incluir el reglamento del uso del espacio y los manuales de mantenimiento y operación, correspondiente a cada uno de los proyectos.
- VI. Los proyectos, en su caso, deberán prever la aplicación de programas de mantenimiento preventivo autofinanciable a corto, mediano y largo plazo, por conducto de las instancias administradoras respectivas.
- VII. No serán elegibles aquellos proyectos o acciones que:
  - a) Carezcan de evidencia documental que acredite su utilidad para fines turísticos.
  - b) Evidencie alguna falta a las disposiciones federales aplicables al tipo de proyecto que se presente.
  - c) En su caso, no exhiban inicialmente el documento probatorio de la propiedad o legal posesión a cargo de una instancia pública, del lugar donde se requiera desarrollar el proyecto.
  - d) Incluyan bienes inmuebles que cuentan con un gravamen o derechos de uso, o cuya propiedad esté sujeta a la resolución de un juicio o proceso jurisdiccional.
- VIII. No podrán acceder al apoyo, las propuestas orientadas a trabajos de conservación y mantenimiento de proyectos anteriormente apoyados por la SECTUR, en un plazo de cinco años o que tengan el mismo fin a los apoyados con anterioridad.
- IX. No se autorizarán recursos para el pago de salarios, prestaciones, viáticos, pasajes, adquisición de vehículos y bienes inmuebles.
- X. No se recibirán propuestas de proyectos dirigidos al pago de pasivos ocasionados por proyectos anteriormente ejecutados, así como de deuda pública o privada.
- XI. Las acciones o proyectos turísticos que sean evaluados y seleccionados por el Comité Dictaminador del Programa e incorporados al respectivo instrumento jurídico, sólo podrán ser modificados, a través de un Convenio Modificatorio al mismo, que se firme para tal efecto.
- XII. La solicitud de modificación de acciones y proyectos turísticos, deberá ser requerida por escrito, directamente por parte de los ejecutores.
- XIII. La propuesta de modificación al instrumento jurídico suscrito, que no demuestre documentalmente que los recursos federales podrán ser ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, no contará con la autorización para la modificación de acciones y proyectos. En estos casos, el ejecutor deberá reintegrar los recursos federales a la TESOFE, más intereses generados, de los recursos que se le hubiesen ministrado para estos proyectos.
- XIV. Cuando el beneficiario haya sido sancionado por incumplimiento, en términos de la normatividad aplicable, o adeude comprobación de recursos en alguna acción o proyecto específico anteriormente apoyado por cualquier instrumento de la SECTUR, no podrá recibir apoyos económicos para el mismo, hasta que dichos proyectos cuenten con el finiquito o la resolución favorable correspondiente. El Comité Dictaminador del PRODEMAGICO, podrá condicionar los apoyos hasta la comprobación total de los recursos otorgados por la SECTUR, no obstante que no se hayan otorgado a través del PRODEMAGICO.

Contacto para consultas sobre este Anexo al correo electrónico: [xxxxxxxxxxxx@sectur.gob.mx](mailto:xxxxxxxxxxxx@sectur.gob.mx)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"